

























La Paz. 02 de octubre de 2023 BNCC - 153/2022-2023

Señor:

Recepcionado por:

David Choquehuanca Céspedes VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL Presente. -

> REF: CONVOCATORIA URGENTE AL PLENO DE LA ALP PARA TRATAR EL PROYECTO DE LEY Nº 144/2022 - 2023 "PROYECTO DE LEY TRANSITORIA PARA **ELECCIONES JUDICIALES 2023 – 2024".**

De nuestra consideración:

0.2 OCT 2023

No. 58.71 Fojas 2 Anexo

El artículo 163 numeral 7 de la Constitución Política del Estado establece que en caso de que pasen treinta días sin que la Cámara Revisora se pronuncie sobre el proyecto de ley, el proyecto será considerado en el Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Con relación al proyecto de ley de referencia, el PL Nº 144/2022 - 2023 la Cámara de Origen fue la de Senadores e ingreso en la Cámara de Diputados como Cámara Revisora en fecha 31 de agosto de 2023. El plazo de 30 días para tratar este PL en la Cámara de Diputados venció el día sábado 30 de septiembre de 2023 y ésta Cámara no se pronunció, con lo cual perdió su competencia legislativa para tratarlo fuera del Pleno de la ALP, conforme lo dispone expresa y claramente el artículo 163 numeral 7 de la CPE.

El gobierno nacional, en contubernio con el TSJ y TCP, y a través de sus Asambleístas en la Cámara de Diputados está empeñado en continuar con acciones de sabotaje contra las elecciones judiciales, no sólo para que éstas fracasen como ya ocurrió el 3 de diciembre del 2023 sino también en los primeros meses del 2024, con el objetivo de prorrogar inconstitucionalmente a los actuales magistrados que terminan sus funciones el 2 de enero del 2024.

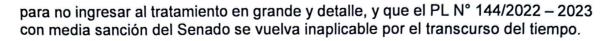
Prueba de ello es que la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, con relación a este proyecto de ley, sólo dispuso 6 consultas dilatorias e innecesarias,







Asamblea Legislativa Plurinacional Cámara de Diputados



Este plan siniestro del gobierno nacional, no sólo impedirá la renovación de las cabezas del Órgano Judicial como así lo exige la Constitución y la demanda ciudadana, sino que de mantenerse este estado de situación y de llegar a consolidarse, conllevará una destrucción de la democracia en el país y una violación de los principios de la Carta Democrática Interamericana, que oportunamente Comunidad Ciudadana hará conocer a la OEA.

Por estas razones, con carácter de urgencia, y en cumplimiento del art. 163 num. 7 de la CPE, solicitamos a su autoridad convocar al Pleno de la Asamblea Legislativa Plurinacional, para que concluya el tratamiento legislativo del PL N° 144/2022 – 2023.

Sin otro particular, saludamos a su autoridad atentamente.







Enrique Urquidt Daza

The JEFE DE BRACA COMUNDAD CHIDADANA

CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMEIEA LESSIATIVA E HERNACIONALI

SAMELEA LESSIATIVA E HERNACIONALI

Carlos Alarcón Mondonia
DIPUTADO NACIONAL...
ASAMBLEA LEGISLATINA PLURINACIONAL. BOLINA







Cc. Archivo EFUD





